Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T E.168.1

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(02/2005)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Plan de numeración del servicio telefónico internacional

Procedimientos de asignación de números de telecomunicaciones personales universales para la prestación del servicio internacional de telecomunicaciones personales universales

Recomendación UIT-T E.168.1

UIT-T

ITU Unión Internacional de Telecomunicaciones

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	**E.160–E.169**
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.349
PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL	E.350–E.399
GESTIÓN DE RED	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.404
Gestión de la red internacional	E.405–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T E.168.1

Procedimientos de asignación de números de telecomunicaciones personales universales para la prestación del servicio internacional de telecomunicaciones personales universales

Resumen

La presente Recomendación describe los procedimientos de asignación de números de telecomunicaciones personales universales (UPT), para la prestación del servicio internacional UPT definido en la Rec. UIT-T E.168. Estos procedimientos de asignación son solo aplicables al escenario 3 del servicio UPT que se define en la Rec. UIT-T E.168. La asignación de recursos de numeración a solicitantes según la Rec. UIT-T E.168.1 es una función/responsabilidad del Grupo de Administración de Numeración de la UIT (GAN UIT) centralizado en la TSB de la UIT.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.168.1 fue aprobada el 24 de febrero de 2005 por la Comisión de Estudio 2 (2005-2008) del UIT-T por el procedimiento de la Resolución 1 de la AMNT.

Historia

1.0	E.168.1	16-05-2002
2.0	E.168.1	24-02-2005

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2005

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

Página

1 Alcance 1

2 Referencias 1

3 Definiciones 1

4 Abreviaturas, siglas o acrónimos 2

5 Principios y formato del UPTN 2

5.1 Principios del UPTN 2

5.2 Formato del UPTN 3

6 Criterios de asignación de los números UPT 3

7 Procedimientos que habrá de seguir el solicitante 4

7.1 Procedimientos provisionales que habrá de seguir el solicitante 4

8 Procedimientos que ha de aplicar el Registrador 4

9 Cómo rellenar el formulario de solicitud de número UPT 5

10 Cómo rellenar el formulario de notificación del estado del número UPT 5

Anexo A – Procedimientos que habrá de seguir el solicitante 5

Anexo B – Procedimientos que habrá de seguir el Registrador 6

Anexo C – Cómo rellenar el formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales 8

C.1 Parte A del formulario de solicitud de UPTN 8

C.2 Parte B del formulario de solicitud de UPTN 8

Formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales 9

Anexo D – Cómo rellenar el formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales 10

D.1 Parte A del formulario de notificación del estado del UPTN 10

D.2 Parte B del formulario de notificación del estado del UPTN 10

Formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales 11

Recomendación UIT-T E.168.1

Procedimientos de asignación de números de telecomunicaciones personales universales para la prestación del servicio internacional de telecomunicaciones personales universales

1 Alcance

La presente Recomendación describe los procedimientos de asignación de números de telecomunicaciones personales universales (UPT), para la prestación del servicio internacional UPT definido en la Rec. UIT-T E.168. Estos procedimientos de asignación son solo aplicables al escenario 3 del servicio UPT que se define en la Rec. UIT-T E.168. La asignación de recursos de numeración a solicitantes según la Rec. UIT-T E.168.1 es una función/responsabilidad del Grupo de Administración de Numeración de la UIT (GAN UIT) centralizado en la TSB de la UIT.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

- Recomendación UIT-T E.164 (2005), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas*.
- Recomendación UIT-T E.168 (2002), *Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 para telecomunicaciones personales universales*.
- Recomendación UIT-T E.190 (1997), *Principios y responsabilidades para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E*.
- Recomendación UIT-T E.195 (2000), *Administración de recursos de numeración internacionales del UIT-T*.
- Recomendación UIT-T F.850 (1993), *Principios de la telecomunicación personal universal*.

3 Definiciones

En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

3.1 solicitante: El proveedor de servicio, una empresa de explotación reconocida (EER), definida en el Anexo a la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992) que presenta una solicitud para un número o números UPT de acuerdo con esta Recomendación y la Rec. UIT-T E.168.

3.2 registrador de número de telecomunicación personal universal: El administrador responsable de tramitar las solicitudes de registro y de asignar el recurso número UPTN. Es el Grupo de Administración de Numeración de la UIT (GAN UIT) centralizado en la TSB de la UIT.

3.3 telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*): La telecomunicación personal universal proporciona el acceso a otros servicios de telecomunicación a

la vez que permite la movilidad personal. Cada usuario UPT puede participar en un conjunto de servicios definidos por el propio usuario a los que está abonado, e iniciar y recibir llamadas utilizando un número UPT personal transparente para la red, a través de múltiples redes, en cualquier terminal fijo o móvil, con independencia del lugar geográfico y con la única limitación de las capacidades del terminal y de la red y las restricciones impuestas por la entidad operadora de la red.

3.4 número de telecomunicaciones personales universales (UPTN, *UPT number*): Número que identifica de manera única a cada usuario UPT, y es utilizado también por la parte llamante para comunicar con ese usuario UPT. Un usuario UPT puede tener más de un número UPT (por ejemplo, un número UPT profesional para llamadas relacionadas con su actividad profesional y un número UPT privado para llamadas particulares).

3.5 series de números de telecomunicaciones personales universales: Una serie continua de números UPT. La serie puede ser identificada de manera única e inequívoca por las cifras iniciales que son comunes a todos los números de la serie.

3.6 cliente de telecomunicaciones personales universales: Persona natural o jurídica que necesita un número UPT (UPTN) y se abona al servicio UPT de un proveedor de servicio.

4 Abreviaturas, siglas o acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas, siglas o acrónimos.

CC	Indicativo de país E.164 (*country code*)
CC (UPT)	Indicativo de país "878" E.164 que ha sido asignado como indicador UPT
GSN	Número de abonado mundial (*global subscriber number*)
GAN UIT	Grupo de Administración de Numeración de la UIT
SP	Proveedor de servicio (s*ervice provider*)
UPT	Telecomunicación personal universal (*universal personal telecommunication*)
UPTN	Número de telecomunicación personal universal (*universal personal tele-communication number*)
UPTS	Servicio de telecomunicación personal universal (*UPT service*)

5 Principios y formato del UPTN

5.1 Principios del UPTN[1]

En la elaboración del formato y procedimientos de asignación del UPTN se han utilizado los siguientes principios, que deben ser considerados con el uso de los UPTN.

5.1.1 Para asegurar la flexibilidad íntegra de usuario/abonado UPT, el UPTN debe ser portable, lo que da a los usuarios/abonados UPT la posibilidad de mantener sus UPTN asignados y cambiar sus proveedores de servicio. La porción GSN del UPTN no contiene ninguna identificación de país (de origen o de destino) ni de proveedor de servicio.

5.1.2 El formato del UPTN debe facilitar el encaminamiento apropiado y eficaz de las llamadas por los proveedores de servicio.

5.1.3 El tratamiento equitativo e imparcial de todas las actividades relacionadas con UPT debe existir entre los países, los proveedores de servicio UPT y los usuarios/abonados del servicio UPT.

---

[1] Se debe hacer referencia también a las Recs. UIT-T E.190 y F.850.

5.1.4 La asignación de un UPTN por el Registrador no crea ningún interés, derecho, ni pretensión de propiedad del UPTN por parte del proveedor de servicio UPT. Su uso estará sujeto a las condiciones estipuladas en esta Recomendación.

5.1.5 Los UPTN no pueden ser vendidos, conferidos por licencia, ni comercializados. Tampoco pueden ser transferidos, salvo en el caso de una fusión, adquisición o empresa mixta. Cualquiera de estas transferencias debe ser notificada al Registrador en un plazo de 30 días.

5.1.6 Toda infracción de estos principios por los usuarios/abonados del servicio UPT o por el proveedor de servicio de un UPTN tendrá por consecuencia la recuperación por el Registrador del número asignado.

5.1.7 Cada UPTN será asignado solamente a un abonado UPT/usuario UPT.

5.2 Formato del UPTN

La estructura del número del escenario 3 del servicio UPT que se muestra en la figura 1 se basa en el número de telecomunicación pública internacional para servicios mundiales definido en la Rec. UIT-T E.164. La presencia del indicativo de país "878", asignado al servicio mundial UPT, identifica la llamada UPT.

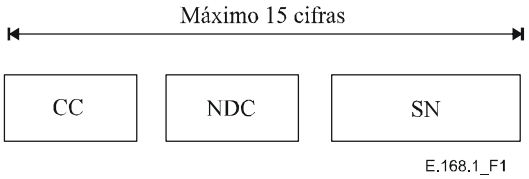

CC Indicativo geográfico de país definido en la Rec. UIT-T E.164
NDC Indicativo de país nacional
SN Número de abonado que identifica al cliente UPT

Figura 1/E.168.1 – Estructura del número del escenario 3 del servicio UPT

En el escenario 3, el indicativo o código de país CC (UPT) es "878". El GSN es un número simple (es decir, el GSN no incluye identificación de país ni de proveedor de servicio).

NOTA – La serie UPT "878 800…." está reservada para uso del código de acceso a UPT (UPTAC) y los números no están disponibles para asignación.

En el escenario 3 siempre es necesario marcar el formato completo del número de telecomunicaciones públicas internacionales.

6 Criterios de asignación de los números UPT

6.1 Todos los UPTN asignados se usarán de conformidad con la Rec. UIT-T F.850 y esta Recomendación.

6.2 Las solicitudes de UPTN se tramitarán cuando el Registrador haya recibido un formulario de solicitud UPTN válido y completo de un solicitante elegible.

6.3 Los UPTN sólo se asignarán a los proveedores de servicio UPT que usarán el servicio UPT entre dos o más países, es decir, no se considerarán elegibles los proveedores de servicio UPT que ofrecen un servicio al que sólo se accede con un solo plan de numeración nacional, o integrado.

6.4 Los UPTN sólo se asignarán a los proveedores de servicio UPT cuando habrán de ser utilizados en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de asignación.

7 Procedimientos que habrá de seguir el solicitante

Los procedimientos que ha de seguir el solicitante figuran en el anexo A.

7.1 Procedimientos provisionales que habrá de seguir el solicitante

7.1.1 La TSB de la UIT ha asignado la serie "10" de la serie UPTN 878 al primer solicitante calificado. Durante el proceso provisional, el asignatario se encargará de la administración y la asignación de los recursos de numeración de las series "10" 878. El formato del UPTN provisional se muestra en la figura 2.

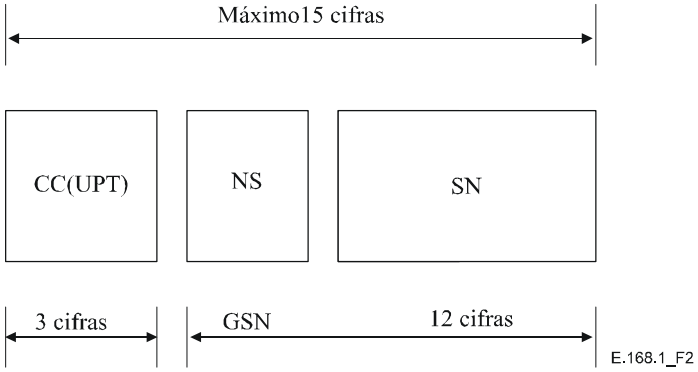

CC(UPT)	Indicativo de país E.164 para el servicio mundial UPT
GSN	Número de abonado mundial
NS	Serie de números
SN	Número de abonado

Figura 2/E.168.1 – Estructura de número UPT provisional

Durante un periodo de carácter provisional se utilizarán los siguientes procedimientos:

7.1.2 Cualquier otro proveedor de servicio UPT que presente una solicitud de números mundiales UPT a la TSB de la UIT será remitido a la Comisión de Estudio apropiada para su evaluación.

7.1.3 En esa etapa la Comisión de Estudio correspondiente evaluará la solicitud e informará a la TSB si ha de asignar otra serie al solicitante. Si se considera que la solicitud cumple los requisitos y se asigna al solicitante una serie de números, el asignatario se encargará de la administración y la asignación de la serie asignada.

7.1.4 Este proceso provisional se mantendrá hasta que la TSB, en consulta con la Comisión de Estudio apropiada, haya determinado la necesidad de aplicar las directrices de asignación indicadas en esta Recomendación.

7.1.5 Los asignatarios soportarán la portabilidad de servicio cuando se asigne a otro proveedor de servicio UPT recursos de numeración del indicativo de país 878. No obstante, dicha portabilidad no se implementará hasta que el otro proveedor de servicio UPT presente una solicitud de portabilidad válida.

8 Procedimientos que ha de aplicar el Registrador

Los procedimientos provisionales se mantendrán en vigor hasta que la Comisión de Estudio apropiada determine que los UPTN pueden asignarse individualmente. Hasta ese momento, como se expresa en 7.1.2 a 7.1.5, los procedimientos provisionales se aplicarán a toda solicitud de UPTN.

Los procedimientos que ha de aplicar el Registrador solamente después de que hayan dejado de tener efecto los procedimientos provisionales se describen en el anexo B.

9 Cómo rellenar el formulario de solicitud de número UPT

La manera de rellenar el formulario de solicitud de número UPT se describe en el anexo C.

10 Cómo rellenar el formulario de notificación del estado del número UPT

La manera de rellenar el formulario de notificación del estado del número UPT se describe en el anexo D.

Anexo A

Procedimientos que habrá de seguir el solicitante

Hasta el momento de asignación, el solicitante se encarga de:

a) Tramitar todas las solicitudes recibidas en nombre de sus clientes UPT y es el único que está en relación con ellos.

b) Presentar solicitudes válidas para uno o varios números UPT (UPTN), con arreglo a esta Recomendación, para lo cual utilizará el formato específico de UPTN descrito en la cláusula 5. El Registrador devolverá las solicitudes no válidas.

c) Enviar por fax al Registrador la parte A del formulario de solicitud de UPTN, en nombre del cliente UPT. Se ha de presentar un solo formulario por solicitud de número, pero el cliente UPT puede indicar otros números aceptables. Si el cliente UPT no tiene preferencia por un número específico, se le podrá asignar cualquier número no asignado disponible. Para señalar al Registrador que no tiene preferencia por un número específico, el solicitante debe colocar en el formulario un asterisco "*" en lugar del número. Se adjuntará al formulario el justificante de pago de la tasa que aplica el Registrador por la reserva y asignación del UPTN. La UIT notificará el importe de la tasa a las Administraciones, por medio de su Boletín de Explotación.

   Cada solicitante pagará la tasa de registro conforme al número de solicitudes previstas. El Registrador adeudará la cuenta correspondiente por cada formulario de solicitud de UPTN recibido y solicitará fondos adicionales cuando el saldo esté próximo a agotarse. El pago por adelantado se puede hacer:

   - mediante transferencia bancaria a la cuenta [ ] de la UIT, UBS SA, Ginebra (Suiza);
   - o mediante una tarjeta de crédito generalmente aceptada.

d) Asegurarse de que todos los UPTN solicitados sean numéricos; NO se aceptarán caracteres alfabéticos.

e) Indicar por orden de prioridad hasta diez UPTN aceptables para su cliente UPT, con objeto de limitar la interacción con el Registrador en caso de que los elegidos primeramente no estén disponibles.

f) Consultar con el cliente UPT para que elija otros números si los UPTN solicitados ya están asignados o en un periodo de seis meses (periodo de retención) durante el cual no pueden ser reasignados.

g) Aceptar la parte B del formulario de solicitud de UPTN como confirmación de asignación de un UPTN por el Registrador y notificarla al cliente UPT.

Después de la asignación de un UPTN o de una serie UPTN, el solicitante se encarga de:

h) Asegurarse de que el UPTN se pone en servicio dentro de 12 meses y notificar al Registrador mediante la parte A del formulario de notificación del estado del UPTN.

i) Cuando reciba notificación del Registrador sobre una utilización no conforme con lo establecido en esta Recomendación, tendrá un plazo de 90 días para regularizar el uso del UPTN de modo que sea conforme o explicar las razones por las cuales el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el Registrador reclamará el número UPTN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de retención. Los proveedores de servicio UPT darán de baja el servicio del cliente UPT.

j) Notificar al Registrador los cambios de la información asociados con los UPTN, por ejemplo, cambio de nombre o dirección, mediante la parte A del formulario de solicitud de UPTN.

k) Notificar al Registrador la desconexión de un UPTN, mediante la parte A del formulario de solicitud de UPTN.

Anexo B

Procedimientos que habrá de seguir el Registrador

El Registrador ejercerá sus funciones bajo los auspicios de la UIT. Se encarga de tramitar las peticiones de registro de los solicitantes y de otras funciones administrativas asociadas. La tramitación de las peticiones de registro se llevará a cabo en estrecha cooperación y consulta con las Administraciones nacionales que así lo soliciten. Esta Recomendación no incluye las responsabilidades legales del Registrador. El Registrador se ocupará de:

a) Asignar todos los UPTN de forma equitativa e imparcial.

b) Validar la solicitud de UPTN con arreglo a lo establecido en esta Recomendación y al formato específico del UPTN descrito en la cláusula 5. El Registrador devolverá la solicitud al solicitante si no es válida.

c) Administrar un solo grupo de números UPTN en una sola base de datos. Los requisitos de la base de datos son:

- una entrada para cada UPTN;
- nombre del cliente UPTS;
- solicitante;
- estado del UPTN (disponible, reservado, en periodo de retención, con la fecha correspondiente);
- antecedentes;
- posibilidad de incorporar cambios de la información;
- posibilidad de acceso en línea para lectura solamente por los solicitantes, para conocer el estado del número;
- suministro de la información necesaria para efectuar una investigación de seguridad, a partir de las fichas del UPTN contenidas en la base de datos del Registrador, a las Administraciones (los detalles deben ser determinados por cada Administración afectada y por la TSB-UIT). El organismo autorizado por la Administración para pedir la información invocará la seguridad y el Registrador suministrará la información de una manera rápida y adecuada, es decir, tan pronto como sea posible, pero no después de dos días a partir del momento en que la TSB haya recibido la solicitud por facsímil o medios electrónicos.

d) Recibir todas las peticiones hechas por el solicitante, en nombre del cliente UPTS, por facsímil mediante la parte A del formulario de solicitud de UPTN, incluido el pago de la tasa de registro.

e) Registrar todas las solicitudes por orden de llegada, conforme al principio "primero en llegar, primero en ser atendido", con detalles de la fecha y la hora utilizando la indicación de hora local del facsímil del Registrador.

f) No aceptar ninguna solicitud o indagación verbal con relación a los UPTN disponibles.

g) Responder al solicitante en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de su solicitud, enviándole por facsímil la parte B del formulario de solicitud de UPTN (véase el anexo C), con una asignación y actualización de la base de datos UPTN con la notación apropiada.

h) Aceptar la confirmación de alta del número UPTN por parte del solicitante mediante la parte A del formulario de notificación del estado del UPTN. La asignación será cancelada si el solicitante no ha puesto en servicio por lo menos un UPTN durante el periodo establecido de acuerdo con 6.4. No obstante, cabe considerar circunstancias atenuantes (por ejemplo, el vendedor no ha cumplido la fecha de instalación, el extremo distante no está preparado, etc.), en cuyo caso es necesario ponerse en contacto con el Registrador para establecer una nueva fecha de alta o tomar otra decisión.

i) Actualizar la base de datos UPTN en consecuencia.

j) Proporcionar información a los solicitantes para rellenar los formularios como se indica en estas directrices.

k) Al identificar una utilización no conforme del UPTN de acuerdo con las directrices de esta Recomendación y/o de la Rec. UIT-T E.168, informará al solicitante con respecto al supuesto uso indebido. Se dará al solicitante un plazo de 90 días para que regularice el uso del UPTN o explique por qué el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el Registrador reclamará el UPTN. El UPTN entrará inmediatamente en el periodo de retención. Asimismo, el Registrador recuperará inmediatamente un UPTN cuando, a raíz de una investigación de seguridad, todas las Administraciones de los países en los que se suministra el servicio así lo soliciten.

l) Aceptar el aviso de desconexión enviado por el solicitante mediante la parte A del formulario de solicitud de UPTN (véase el anexo C). Se aplicará al UPTN el periodo de retención en la fecha en que el Registrador reciba el aviso de desconexión.

m) Cuando se desconecta completamente un UPTN existente, puede ser asignado a otro cliente del servicio UPT normalmente después de un periodo de retención de seis meses.

n) El Registrador confirmará al solicitante la desconexión del UPTN mediante la parte B del formulario de notificación del estado de UPTN (véase el anexo D).

o) Aceptar los cambios de información asociados con los UPTN (por ejemplo, cambio de nombre o dirección), mediante la parte A del formulario de solicitud de UPTN (véase el anexo C).

p) Comprobar periódicamente que los UPTN asignados están en uso, por lo menos entre dos países, y usar sus facultades para tomar las medidas adecuadas con relación a los UPTN inactivos.

q) Supervisar y verificar el estado del recurso UPTN y presentar informes a la Comisión de Estudio correspondiente, en los que se mencionará la cantidad real de números asignados y las correspondientes estadísticas de aumento.

r) Publicar una lista de los números asignados, siguiendo un método convenido.

s) Cuando, por inadvertencia, un UPTN se asigne a múltiples clientes UPTS, el UPTN se otorgará al solicitante cuya solicitud tenga la fecha más antigua.

Anexo C

Cómo rellenar el formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales

C.1 Parte A del formulario de solicitud de UPTN

El solicitante rellenará la parte A del formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales. Los campos son:

a) Fecha de envío: Fecha de envío del formulario.

b) Nombre de la empresa (solicitante): Como se define "Solicitante" en la cláusula 3.

c) Nombre y dirección del contacto: Nombre y dirección del contacto del solicitante.

d) Números de teléfono y facsímil, y dirección de correo electrónico: Los números de teléfono y facsímil, y dirección del correo electrónico del solicitante.

e) Tipo de solicitud:

- **Nueva solicitud**: Alta de un nuevo servicio con un nuevo número UPTN.
- **Cambio**: Servicio existente que requiere modificación (por ejemplo, cambio de nombre o dirección).
- **Desconexión**: Se ha desconectado completamente un servicio existente. El número puede ser asignado a otro cliente UPT después de un periodo de retención de seis meses.
- **Baja**: El servicio ya no existe y el cliente UPT ha decidido no utilizar este número, que volverá automáticamente al grupo de números disponibles para asignación inmediata.

f) Motivos del cambio: Indicar el tipo de cambio.

g) Número de telecomunicaciones personales universales.

h) Fecha prevista de comienzo: Fecha prevista con carácter oficial para el comienzo del servicio.

i) Países en los que se pondrá inicialmente en servicio el UPTN.

j) Número de coordinación (de referencia): Número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la solicitud de número. Dicho número se utilizará como referencia en el formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales y en el formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales.

k) Pago de la tasa de solicitud de registro: Indicar el método de pago utilizado.

C.2 Parte B del formulario de solicitud de UPTN

El Registrador rellenará la parte B del formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales. Los campos son :

a) Fecha de envío: Fecha de envío del formulario.

b) Número de telecomunicaciones personales universales: el número asignado conforme a las prioridades y disponibilidad, y sujeto al pago de la tasa de solicitud de registro.

Formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales

Parte A rellenada por el solicitante Fecha de envío: (a) _____

(Solicitante) Enviar a:

Nombre de la empresa (b) _____ Registrador UPTN
Persona de contacto (c) _____ Unión Internacional de Telecomunicaciones
Dirección _____ Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
Número de teléfono (d) _____ CH-1211 GINEBRA 20, Suiza
Número de facsímil _____ Facsímil: +41 22 730 6200
Dirección de correo-e _____ Tel: +41 22 730 6220

Tipo de solicitud (marcar con una X): (e) Nueva ☐ Cambio ☐ Desconexión ☐ Baja ☐

Motivo del cambio: (f)_____

Peticiones de número de telecomunicaciones personales universales: (g) _____

Fecha de comienzo del servicio para el cliente UPTS: (h) _____

País(es) en el (los) que se implementará inicialmente el número UPT: (i) _____

Número de coordinación (de referencia): (j) _____
Pago de la tasa de solicitud de registro: (k) _____ francos suizos
Especificar el método de pago utilizado:

☐ transferencia bancaria a la cuenta de la UIT N.º

☐ tarjeta de crédito generalmente aceptada

Parte B rellenada por el Registrador y que se devuelve al solicitante

Fecha de envío: (a)_____

Se ha(n) asignado el o los UPTN: (b) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Observaciones: _____

Firma (Solicitante/Registrador) _____

Anexo D

Cómo rellenar el formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales

D.1 Parte A del formulario de notificación del estado del UPTN

El solicitante rellena la parte A del formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales para informar al Registrador sobre el alta del UPTN. Los campos son:

a) Fecha de envío: Fecha de envío del formulario.

b) Nombre de la empresa (solicitante): Como se define "Solicitante" en la cláusula 3.

c) Nombre y dirección del contacto: Nombre y dirección del contacto del solicitante.

d) Números de teléfono y de facsímil, y dirección de correo electrónico: Los números de teléfono y de facsímil, y dirección de correo electrónico del solicitante.

e) Número(s) de telecomunicaciones personales universales.

f) Fecha de alta: Fecha en que el número se da de alta internacionalmente.

g) Número de coordinación (de referencia): Número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la solicitud. Dicho número se utilizará como referencia en el formulario de solicitud de número de telecomunicaciones personales universales y en el formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales.

h) Nombre del cliente del servicio UPT: el nombre es obligatorio, pero la dirección es facultativa.

i) Indicar si el cliente del servicio UPT hace un cambio en el solicitante (o en los incisos b, c o d).

D.2 Parte B del formulario de notificación del estado del UPTN

El Registrador rellena la parte B del formulario de notificación del estado del UPTN para confirmar al solicitante la asignación del UPTN. Los campos son :

a) Fecha de envío: Fecha en que se devuelve el formulario.

b) Número de telecomunicaciones personales universales: El número o números UPT que el Registrador ha anotado como dados de alta, o como que han pasado de "asignado" a "desconectado".

c) Información actualizada sobre los cambios.

Formulario de notificación del estado del número de telecomunicaciones personales universales

Parte A rellenada por el solicitante Fecha de envío: (a) _____

(Solicitante)

Nombre de la empresa (b)_____

Persona de contacto (c)_____

Dirección _____

Número de teléfono (d)_____

Número de facsímil _____

Dirección de correo-e _____

Enviar a:
Registrador UPTN
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
CH-1211 GINEBRA 20, Suiza
Fax: +41 22 730 6200
Tel: +41 22 730 6220

Se ha(n) dado de alta el (los) siguiente(s) UPTN: (e) _

Fecha de alta: (f) _____ _____ _____
Día Mes Año

Número de coordinación (de referencia): (g) _____

Nombre del cliente del servicio UPT: (h)

_____

Dirección del cliente: (facultativa) _____

_____

Observaciones: (i) _____

_____

Parte B rellenada por el Registrador y que se devuelve al solicitante

El (los) siguiente(s) UPTN se ha(n) dado de alta: Fecha de envío: (a)_____

(b) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

El siguiente UPTN ha sido desconectado ☐ o dado de baja ☐:

(c) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Observaciones: (d)

Firma (Solicitante/Registrador) _____

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	**Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos**
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación

Impreso en Suiza
Ginebra, 2005